

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

BASES PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE CINCO PLAZAS DE CABO ESPECIALISTA DE BOMBEROS

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento selectivo de concurso-oposición de 5 plazas de Cabo Especialista de Bomberos vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en su Oferta de Empleo Público, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Cabo, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo funcional C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público –en adelante “EBEP” –, y las retribuciones complementarias establecidas en la relación de puestos de trabajo (código número 1704).

Segunda. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; en las disposiciones vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 781/86, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio; lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y, en lo que resulte aplicable, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones que deberán mantener durante todo el proceso selectivo:

- a) Ser funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, ocupando plaza de bombero o bombero-conductor al servicio del excelentísimo Ayuntamiento y con una antigüedad de al menos dos años de servicios en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en la escala o categoría correspondiente, en los términos del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- b) Titulación mínima exigida: Título de bachiller o técnico conforme a lo establecido en el artículo 76 EBEP. Se admitirán también las equivalencias establecidas legal o reglamentariamente, de conformidad con la normativa aplicable.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones (capacidad funcional).
- d) No encontrarse suspenso en firme como consecuencia de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Cuarta. *Presentación de instancias*

Quienes deseen formar parte de estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el Ayuntamiento de Mijas, que se dirigirá al excelentísimo señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Mijas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *BOE*.

Los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada de la titulación exigida a que se refiere la base tercera.

Quinta. *Admisión de los aspirantes*

En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, la cual se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, e indicando los lugares en que se encuentran expuestas dichas listas. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como en su caso, las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución se anunciará, también, en la forma señalada anteriormente, en el *BOP*.

Sexta. *Tribunal calificador*

El Tribunal de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del EBEP, estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Funcionario de Carrera a designar por el Alcalde.

VOCALES: Cuatro vocales, funcionarios de carrera, a designar por el Alcalde.

SECRETARIO: Un funcionario a designar por el Alcalde, con voz pero sin voto.

Tanto los vocales como el Presidente del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente.

Le corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y

aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada norma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, las resoluciones del Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta Convocatoria se clasifican en la Categoría Segunda (anexo IV del Real Decreto 462/2002).

Séptima. *Proceso selectivo*

El procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, artículos 18 y 61 del EBEP y artículo 74 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima final o total de 14 puntos (4 del concurso y 10 de la oposición) y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

7.1. PRIMERA FASE: CONCURSO

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes para bomberos, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido profesional para bomberos, impartidos dentro del acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:
 - De 20 a 35 horas: 0,25 puntos.
 - De 36 a 75 horas: 0,30 puntos.
 - De 76 a 100 horas: 0,35 puntos.
 - De 101 a 200 horas: 0,40 puntos.
 - De más de 200 horas: 0,50 puntos.
2. Titulaciones académicas:
 - Diplomado universitario, Ingeniero técnico, arquitecto técnico, título de experto universitario: 1,00
 - Licenciado, arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
 - Doctor: 2,00 puntos.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a la condición de funcionario de carrera en la especialidad correspondiente.

La puntuación de la fase de concurso supondrá un máximo de 4 puntos que se sumará a la puntuación de la fase de oposición. La puntuación obtenida en esta fase en ningún caso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobaremación se realizará en la solicitud que se presen-

te. Esta autobaremación vinculará a la comisión de valoración, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobaremaados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación total mayor a la asignada por los mismos en el baremo de méritos.

La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud.

7.2. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición, los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

7.2.1. *Primera prueba: Pruebas físicas*

De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas serán las establecidas en el anexo I. La calificación de cada una de las pruebas físicas será de apto o no apto, quedando excluido de la convocatoria aquel candidato que no supere un mínimo de cuatro de las 5 pruebas relacionadas en el anexo I. Para la realización de dichas pruebas físicas los aspirantes deberán entregar al Tribunal, Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para someterse a dichas pruebas deportivas. Si por causas de fuerza mayor algún aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas el día de su celebración, deberá acreditarlo suficientemente. Quedará a criterio del tribunal calificador la valoración de la causa alegada.

El tribunal de la oposición podrá realizar pruebas de consumo de estimulantes o de cualquier otro tipo de dopaje según las normas del Consejo Superior de Deportes (*BOE* de 31 de enero de 1995), quedando eliminados los positivos de la oposición.

Se establecen diferentes marcas en función del sexo y edad del aspirante: Hasta 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

7.2.2. *Segunda prueba: Aptitud médica*

Reconocimiento médico practicado por los asesores especialistas en medicina del trabajo que se designen al efecto, pudiéndose realizar cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figuran en el anexo II. El opositor firmará autorización para someterse a dichas pruebas. La negativa del aspirante supondrá la exclusión del proceso selectivo. El reconocimiento médico será calificado como apto o no apto. Quedarán excluidos aquellos que sean calificados como no aptos.

7.2.3. *Tercera prueba: Conocimientos teóricos*

De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestas por el tribunal y relacionado con el programa de materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III correspondiente a la plaza que se opta. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en la resolución del cuestionario. Esta prueba es eliminatoria. Las especificaciones que se establezcan por el Órgano de Selección en desarrollo de este apartado serán señaladas a los/as aspirantes en el anuncio convocando la correspondiente prueba.

7.2.4. *Cuarta prueba: Ejercicio práctico*

DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido será determinado por el tribunal, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el temario y las competencias exigidas para el mismo. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir

conclusiones. Para ello los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos en la resolución del supuesto práctico.

La puntuación total de la fase de oposición será la media de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios de dicha fase.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada una de las siguientes pruebas y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
2. Mejor puntuación en el ejercicio teórico.
3. Mejor puntuación en el concurso.
4. De persistir el empate se resolverá el mismo conforme al sorteo de letra que se relaciona en la siguiente base.

Octava. Convocatoria y desarrollo de las pruebas

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético conforme a la letra inicial del primer apellido determinado en el sorteo de letra para las pruebas selectivas correspondientes al año 2017 realizada por la Secretaría de Estado para la Función Pública (letra “Ñ”, Resolución de 18 de abril de 2017, BOE de 20 de abril).

El tribunal, si así lo considera, podrá solicitar a los aspirantes que defiendan el contenido del supuesto práctico desarrollado por éstos, tomando el tribunal las medidas necesarias para ello.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Novena. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la fase de oposición, por orden de puntuación final, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Dicha relación será elevada al ilustrísimo señor Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera. El tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

Como quiera que los candidatos propuestos tengan la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el señor Alcalde efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera. El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación. La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Norma final

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Recursos Humanos con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mijas, 1 de septiembre de 2017.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, firmado: José Carlos Martín Torres.

ANEXO I

1. Flexiones en barra o sujeción fija sobre barra (medir potencia del tren superior)

Desde la posición de suspensión pura con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros y brazos totalmente extendidos, se realizarán el número de flexiones consecutivas establecidas para cada grupo de edad y sexo, de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo y ayuda con movimientos de piernas.

Para superar la prueba deben realizar el mínimo establecido para cada grupo de edad y sexo, en caso contrario será prueba no superada.

GRUPOS DE EDAD						
	HASTA 24	25 A 29	30 A 34	35 A 40	40 A 45	45 A 49
HOMBRES	10	9	8	7	6	5
MUJERES	8	7	6	5	4	3

2. Pree-Banca (medir potencia del tren superior)

Consiste en realizar un mínimo de 10 repeticiones con el peso establecido para cada sexo y grupo de edad en un máximo de 30 segundos. Consiste en elevar y bajar diez veces un peso o haltera con los brazos desde una posición horizontal del cuerpo. En una flexión se deberá extender completamente los brazos, bajar con la haltera hasta tocar el pecho y volver a extender los brazos (si no es así se considerará nula la flexión) todo ello en un tiempo máximo de treinta segundos. Para superar la prueba deben realizar el mínimo establecido para cada grupo de edad y sexo, en caso contrario será prueba no superada.

GRUPOS DE EDAD						
	HASTA 24	25 A 29	30 A 34	35 A 40	40 A 45	45 A 49
HOMBRES	50 KG	45 KG	40 KG	35 KG	30 KG	25 KG
MUJERES	40 KG	35 KG	30 KG	25 KG	20 KG	15 KG

3. Carrera de velocidad 60 metros

Consiste en recorrer 60 metros lisos en el tiempo establecido para cada grupo de edad y sexo. El aspirante se colocará en la posta en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

El aspirante no podrá cambiarse de calle. El aspirante a la voz de «a sus puestos» se colocará en la línea de salida sin rebasarla. A la voz de «listos» inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelante. A la voz de «ya» o pitido iniciará la carrera.

Para superar la prueba deben realizar el mínimo establecido para cada grupo de edad y sexo, en caso contrario será prueba no superada.

GRUPOS DE EDAD						
	HASTA 24	25 A 29	30 A 34	35 A 40	40 A 45	45 A 49
HOMBRES	8 SEGUNDOS Y 80 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS Y 20 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS Y 60 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS	10 SEGUNDOS Y 40 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS Y 80 CENTÉSIMAS
MUJERES	9 SEGUNDOS Y 20 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS Y 60 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS	10 SEGUNDOS Y 40 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS Y 80 CENTÉSIMAS	11 SEGUNDOS Y 20 CENTÉSIMAS

4. Carrera de resistencia 1.000 metros

Consiste en realizar una carrera de resistencia de 1.000 metros lisos en el tiempo máximo establecido para cada grupo de edad y sexo. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasarla. A la voz de «ya» o pitido saldrá a recorrer la distancia requerida por calle libre.

Para superar la prueba deben realizar el mínimo establecido para cada grupo de edad y sexo, en caso contrario será prueba no superada.

GRUPOS DE EDAD						
	HASTA 24	25 A 29	30 A 34	35 A 40	40 A 45	45 A 49
HOMBRES	3 MINUTOS Y 45 SEGUNDOS	3 MINUTOS Y 55 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 5 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 15 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 25 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 35 SEGUNDOS
MUJERES	3 MINUTOS Y 55 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 5 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 15 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 25 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 35 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 45 SEGUNDOS

5. Natación. 50 metros estilo libre

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida. Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Es de obligado uso ropa de baño y gorro de baño, es opcional el uso de gafas para nadar.

GRUPOS DE EDAD						
	HASTA 24	25 A 29	30 A 34	35 A 40	40 A 45	45 A 49
HOMBRES	50 SEGUNDOS	53 SEGUNDOS	56 SEGUNDOS	59 SEGUNDOS	1 MINUTO Y 2 SEGUNDOS	1 MINUTO Y 5 SEGUNDOS
MUJERES	55 SEGUNDOS	59 SEGUNDOS	1 MINUTO Y 3 SEGUNDOS	1 MINUTO Y 7 SEGUNDOS	1 MINUTO Y 11 SEGUNDOS	1 MINUTO Y 15 SEGUNDOS

La calificación de este ejercicio será apto o no apto, debiendo superar un mínimo de cuatro de las 5 pruebas para ser calificado como apto.

ANEXO II

El Cabo de Bombero ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, haciendo especial hincapié en los criterios preventivos que a continuación se describen, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de LPRL, 31/95:

1. *Constitución física*

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo. Sobrepeso superior al 30% de la masa corporal (IMC).

2. *Ojo y visión*

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. *Oído y audición*

Agudeza auditiva binaural que suponga pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios. No se admitirán audífonos.

4. *Aparato locomotor*

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. *Aparato cardiovascular*

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg. en presión sistólica y los 95 mm/hg. en presión diastólica. A juicio del tribunal médico se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de repetición.

6. *Aparato respiratorio*

La bronquiopatía crónica obstructiva. VEMS inferior al 60%. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

7. *Sistema nervioso central*

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

8. *Piel y faneras*

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

9. *Otros procesos patológicos*

ANEXO III

Temario

PARTE COMÚN

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de Poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes Constitucionales en España. Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas recogidos en la Constitución española. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de autonomía de Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
4. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía.
5. El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquía de las normas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Validez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Recursos administrativos.
6. Régimen Local español. Principios generales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Recursos económicos de los municipios; clases de impuestos.
7. La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.
8. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de actuación y atención coordinada a las víctimas.

PARTE ESPECÍFICA

1. Teoría del fuego. Tetraedro del fuego. Pirolisis. Reacción oxidación.
2. Evolución de los Incendios. Factores de un incendio. Explosiones físicas. Ventilación. Propagación.
3. Extinción del fuego. Sistemas de extinción. Métodos de extinción según clases de fuego.
4. Agentes extintores. Clasificación. Identificación.
5. Extintores portátiles. Clasificación de extintores. Identificación. Mantenimiento. Eficacia. Utilización de extintores.
6. La espuma como agente extintor. Eficacia. Tipos de espumógenos. Criterios de utilización.
7. El agua como agente extintora. Extinción por enfriamiento. Pulverización. Eficacia. Métodos de aplicación.
8. Extintores de CO₂. Eficacia. Sistema de extinción.
9. El combustible. Tipos de combustibles. Propiedades del combustible. Densidad. Composición. Punto de inflamación. Punto de auto ignición. Punto de inflamabilidad.
10. Equipos de protección individual (EPI). Cascos. Mascaras. Botas. Guantes. Traje.
11. Equipos de respiración autónomo (ERA). Equipos semiautónomos. Equipos filtrantes. Componentes de los equipos autónomos. ICUS.
12. Herramientas manuales. Sistemas de seguridad. Tipos de herramientas. Motores de explosión. Moto sierras. Moto discos.
13. Instalaciones fijas de protección contra incendio. Detectores. Rociadores. Bies. Columnas secas. Hidrantes. Instalaciones de bombeo.
14. Incendios forestales. Comportamiento del fuego. Medios de extinción. Tipos de incendios. Cortafuegos y contrafuegos. Técnicas de extinción. Herramientas de mano.
15. Mercancías peligrosas. Vehículos. Identificación de los productos. Número de identificación. Etiquetas de peligro. Paneles naranjas. Planes de actuación.
16. Actuación ante accidente de mercancías peligrosas. Trajes de aproximación. Trajes NBQ, descontaminación.
17. Incendio en interiores. Sistemas de ataque. Riesgos. Flashover. Backdraft. Incendios en sótanos.
18. Técnicas de ventilación. Ventilación de humos. Ventilación en edificios altos. Ventilación mecánica. Presión positiva y negativa.



19. Incendio en instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Voltaje de las líneas eléctricas. sistemas fijos de extinción en centrales eléctricas.
20. Nociones sobre física y química. Velocidad y aceleración. Fuerza y peso. Trabajo y potencia. Palancas y poleas. Reacciones de oxidación.
21. Nociones sobre electricidad. Tensión, trabajo eléctrico y potencia. Corriente continua y alterna. Baja y alta tensión.
22. Hidráulica. Hidrostática. Bombas hidráulicas. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Caudal. Presión del agua. Presión estática y dinámica.
23. Accidentes de Herramientas neumáticas.
24. Accidentes de Tráfico II. Estabilización. Atención a la víctima. Protocolos. Posicionamiento de vehículos.
25. Socorrismo. Primeros auxilios. R.C.P. tipos de quemaduras. Heridas y traumatismos. Técnicas de inmovilización.
26. Construcción. Estructuras. Apeo y apuntalamiento. Entibación de tierras.
27. Comunicación. Las transmisiones en emergencia. Código ICAO. Radio frecuencia. Ondas.
28. Vehículos de extinción. Vehículos de salvamento. Normativa.
29. Rescate en altura. Herramientas. Técnicas de rescate. Escalas portátiles. Técnicas de descenso. Anclajes.
30. Cuerdas. Nudos. Tirolinas. Descendedores. Mosquetones. Poleas.
31. Planes de autoprotección. Directrices. Simulacros.
32. Código técnico de edificación. Normativa contraincendios. 6050/11.

6991/2017